



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 48

SERIE: 2016-2017

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA COLOCACIÓN DE MÁQUINAS DISPENSADORAS DE GOLOSINAS Y REFRIGERIOS EN FACILIDADES Y OFICINAS MUNICIPALES FRECUENTADAS POR PÚBLICO SIN SUJECIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Salinas cuenta con oficinas y facilidades frecuentadas por la ciudadanía en busca de servicios y en las cuales, por el carácter del servicio solicitado, el público se ve precisado a esperar en ocasiones por períodos prolongados.

POR CUANTO: Esta administración ha experimentado, diferentes mecanismos para hacer de esta espera una placentera o cómoda para el ciudadano, como por ejemplo mejorar la estética de nuestras facilidades, colocar televisores con programación educativa, proveer material para la lectura, entre otros.

POR CUANTO: En innumerables ocasiones algunos ciudadanos nos han sugerido la colocación de máquinas dispensadoras de golosinas y refrigerios, como un servicio adicional el cual complementará el objetivo que se persigue.

POR CUANTO: Esta administración ha considerado el reclamo de algunos ciudadanos y considera conveniente el proveer este servicio. La instalación de estas máquinas evitará además que los empleados tengan que salir fuera de su área de trabajo durante los recesos.

POR CUANTO: El Artículo 9.011 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida mejor como Ley de Municipios Autónomos, dispone que "...cuando el interés del público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble o inmueble en base a un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificará las razones por la cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta".

POR CUANTO: El Artículo 5.005 de Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida mejor como Ley de Municipios Autónomos, dispone que la Legislatura ejercerá el poder legislativo en el Municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en esta Ley, así como aquellos incidentales y necesarios a las mismas, entre ellas las de:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa, para que en representación del Municipio de Salinas suscriba, otorgue y firme los documentos legales necesarios para la colocación en espacios en la Casa Alcaldía y en otras dependencias y facilidades municipales máquinas dispensadoras de refrescos y golosinas. Esto se hará mediante solicitud de propuestas.

SECCIÓN 2DA: La formalización del contrato de colocación de los espacios a utilizarse no podrá ser por un canon menor a la suma de un 21% de las ventas con la compañía seleccionada para bebidas y un canon no menor a la suma de un 12% de las ventas con la compañía seleccionada para snacks y dulces. La formalización del contrato con el Municipio deberá asegurarse de establecer el mecanismo apropiado a los fines de que ingrese a las arcas del Municipio los ingresos aquí pactados.

SECCIÓN 3RA: Las máquinas estarán ubicadas a discreción de la Administración Municipal.

SECCIÓN 4TA: Se releva a la Administración Municipal del proceso de subasta pública por entender que el gasto no supera el límite establecido en la Ley 81 del 30 de agosto de 1991.

SECCIÓN 5TA: Que la compañía, organización o persona que provea las máquinas deberá presentar los seguros de responsabilidad pública correspondientes y cualquier otro documento que el Municipio entienda necesario.

SECCIÓN 6TA: La compañía arrendataria seleccionada será responsable de instalar, mantener el servicio y estipendio de los productos y las máquinas deberán contar con la alternativas saludables y variadas garantizando la disponibilidad de los productos diariamente y el buen mantenimiento de las máquinas, sin cargos al Municipio.

SECCIÓN 7MA: El (La) Director(a) de Finanzas deberá fiscalizar los fondos que ingresen y destinará los fondos generados por el canon de arrendamiento a la partida de otros ingresos 01-03-04-87.09.

SECCIÓN 8VA: Que esta Ordenanza cobrará vigencia tan pronto sea aprobada y firmada. Copia de esta se referirá a cualquier dependencia o agencia concernida.

W
APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017.

Jacqueline Vázquez Suárez
HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Melissa López
SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE
JUNIO DE 2017.

Karilys Bonilla Colón
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 48 Serie 2016-2017, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria celebrada el **26 de junio de 2017**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, José R. Vázquez Alvarado, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, Juan Carlos Rodríguez Ortiz y Carlos A. Colón Beltrán.**

En contra: Hon. Litzy Alvarado Antonetty

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **27 de junio de 2017**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL